CORFO

Gobierno de Chile

DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 31

CORFO
OFICINA DE PARTES
19.05.22 09:29
SANTIAGO

DETERMINA MODALIDAD DE POSTULACIÓN Y DISPONE CONVOCATORIA A "PRIMER LLAMADO A POSTULACION PROYECTOS DE APOYO A LA REACTIVACION - PAR MUJER SUSTENTABLE DE LA REGIÓN METROPOLITANA AÑO 2022", ESTABLECE FOCALIZACIÓN TERRITORIAL, TEMÁTICA Y CONDICIONES QUE INDICA.

V I S T O:

La Ley N°6.640, que creó la Corporación de Fomento de la Producción; el DFL N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas por las que se regirá Corfo; el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Resolución (A) N° 154, de 2017, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF y los Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ; la Resolución (E) N°32 de 2020, regularizada por Resolución (A) N°23, de 2021, ambas de CORFO, que aprueba Bases del instrumento **Proyectos de Apoyo a la Reactivación-PAR;** la Resolución TRA 58/297/2018, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo de la Región Metropolitana; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O:

1. La Resolución (E) N° 32, de 2020, regularizada por Resolución (A) N°23, de 2021, ambas de Corfo, que aprueba Bases del instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR".

2. Que, la Resolución citada en el Considerando anterior, en el numeral 11, señala que, para efectos de los concursos, el Gerente de Redes y Competitividad (actual Gerente de Redes y Territorios), el Director Regional o el Director Ejecutivo del CDPR podrán, mediante acto administrativo, disponer la modalidad de postulación y focalizar el llamado territorial y/o temáticamente.

3. Que, la Dirección Regional Metropolitana, en el marco del Instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación-PAR", determinará la modalidad "PAR – MÁS".

4. Además, determinará la modalidad de postulación permanente y dispondrá su convocatoria, focalizando el "Primer llamado a postulación Proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR de la Región Metropolitana año 2022", tanto territorial como temáticamente, conforme señala a continuación:

- Foco territorial: Podrán postular proyectos que se ejecuten en la Región Metropolitana de Santiago, y cuyos contribuyentes de primera categoría del Servicio de Impuestos Internos- SII posean domicilio comercial en la Región Metropolitana de Santiago.
- Foco sectorial: El foco será empresas lideradas por mujeres, multisectorial y cuyas iniciativas individuales se orienten a mejorar la competitividad, incorporando o mejorando:

- La eficiencia energética y/o el uso de ERNC en sus procesos.
- El uso de fuentes hídricas no convencionales, tales como reciclaje o procesamiento de aguas grises o negras, desalinización, captura de humedad ambiental u otras que no impliquen aumentar la carga, demanda o competencia por aguas dulces superficiales, sub-superficiales o subterráneas, renovables o fósiles.
- Riego tecnificado u otros mecanismos de eficiencia hídrica.
- Procesos de economía circular, o de reciclaje y reutilización de residuos.

5. El "Primer llamado a postulación de proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR Mujer Sustentable de la Región Metropolitana de Santiago año 2022", se ejecuta en el marco del convenio de transferencia de recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR) denominado "**TRANSFERENCIA COMPETENCIAS Y FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO PARA LA INNOVACIÓN Y EL EMPRENDIMIENTO**" Código BIP **40009912-0**, **aprobado por la Resolución (E) N°815, de 11 de junio de 2020**, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, y aprobado también por Resolución Exenta N°61, 2020, de la Dirección Regional de Metropolitana.

6. El cofinanciamiento de CORFO, no podrá exceder los siguientes montos:

- Hasta la suma de **$1.000.000.- (un millón de pesos)** por cada beneficiario, para la implementación de las actividades de asistencia técnica, capacitación y consultoría.
- Se cofinanciará hasta el 90% del costo total del proyecto, para cada beneficiario para la implementación de un proyecto de inversión, con tope de **$3.000.000.- (tres millones de pesos)**. Este tope podrá ser aumentado, y podrá llegar hasta los **$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**, lo que variará dependiendo de cuanto fuere la suma que se pretenda usar por concepto de actividades de asistencia técnica, capacitación y consultoría antes mencionados, de manera que el monto máximo a financiar no sobrepasará nunca los **$4.000.000 (cuatro millones de pesos)** antes mencionados.
- Adicionalmente, en el Proyecto de Inversión, se podrá incorporar el cofinanciamiento de capital de trabajo (insumos o recursos humanos), asociados directamente al Proyecto de Inversión con un tope de hasta un 20% de su costo total.

7. Los recursos disponibles corresponden a la suma de $149.355.945 (ciento cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco pesos).

CORFO

Gobierno de Chile

R E S U E L V O:

I. DETERMÍNASE, como modalidad de postulación, en el marco del Instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación-PAR", modalidad PAR-MÁS, la de postulación permanente y dispone la convocatoria del "Primer llamado a postulación de proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR Mujer Sustentable de la Región Metropolitana de Santiago año 2022", estableciendo su focalización territorial y temática en los siguientes ámbitos:

1º Focalización Territorial y Temática:

a) Foco territorial: Podrán postular proyectos que se ejecuten en la Región Metropolitana de Santiago, cuyos contribuyentes de primera categoría del SII posean domicilio comercial en la Región Metropolitana de Santiago.

b) Foco sectorial: El foco será empresas lideradas por mujeres, multisectorial y cuyas iniciativas individuales se orienten a mejorar la competitividad, incorporando o mejorando:

- La eficiencia energética y/o el uso de ERNC en sus procesos.
- El uso de fuentes hídricas no convencionales, tales como reciclaje o procesamiento de aguas grises o negras, desalinización, captura de humedad ambiental u otras que no impliquen aumentar la carga, demanda o competencia por aguas dulces superficiales, sub-superficiales o subterráneas, renovables o fósiles.
- Riego tecnificado u otros mecanismos de eficiencia hídrica.
- Procesos de economía circular, o de reciclaje y reutilización de residuos.

Las empresas lideradas por mujeres podrán catalogarse como tales en los siguientes casos:

I. En caso de personas naturales, si la empresaria individual es mujer, lo que se acreditará con la copia de su cedula de identidad vigente por ambos lados, o bien, fotocopia simple de pasaporte vigente.

II. En caso de personas jurídicas con fines de lucro (par ejemplo: sociedad por acciones - SpA, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, empresa individual de responsabilidad limitada-EIRL, entre otras), en cualquiera de los dos siguientes casos:

a) Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 50% del capital social (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas de la mitad o más de la sociedad).

b) Que una o más mujeres tengan participación en, al menos, un 30% del capital social y que, además, le corresponda a una o más mujeres la representación legal de la sociedad. (en otros términos, que una o más mujeres sean dueñas del 30% o más de la sociedad)

Forma de acreditarlo:

a) En caso de que el beneficiario sea una sociedad de personas (ejemplo: sociedad de responsabilidad limitada, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad colectiva, etc.):

- Copia de la escritura de constitución y de sus modificaciones (estas últimas, solo cuando se refieran al cambio de la composición de sus socio/as).

b) En caso de que la beneficiaria sea una sociedad de capital (ejemplo: sociedad anónima o sociedad por acciones – SpA), se deberá presentar alternativamente:

- Copia del Registro de Accionistas vigente, o
- Declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), y copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos en las bases para esta categoría de beneficiario. En caso de aquellas sociedades en que uno o más de sus socios sean otras personas jurídicas, se verificará, de ser necesario, la composición de estas últimas, con la finalidad de determinar si respecto a la postulante, se cumplen los porcentajes de participación, antes señalados.

III. En caso de personas jurídicas sin fines de lucro u otras (por ejemplo: corporaciones, fundaciones, cooperativas, asociaciones gremiales, entre otras): Si su directorio (o el órgano al que le corresponda la administración,) está integrado, al menos, en un 50%, por mujeres. (en otros términos, que al menos la mitad del directorio este integrado por mujeres.)

Forma de acreditarlo:
Declaración jurada, debidamente firmada por su(s) representante(s), copia del instrumento en el que conste la designación de dicho(s) representante(s), que permita verificar los requisitos establecidos para esta categoría de beneficiario, antes señalados.

Respecto de las iniciativas individuales, deberán orientarse a mejorar la competitividad, incorporando o mejorando lo siguiente:

Eficiencia energética y/o el uso de ERNC en sus procesos: El uso eficiente de la energía, donde un aparato, proceso o instalación es energéticamente más eficiente cuando consume una cantidad inferior a la media de energía para realizar una actividad. Un servicio o producto eficiente comprometido con el medio ambiente, además de necesitar menos energía para realizar el mismo trabajo, también busca abastecerse, si no por completo, con la mayor cantidad posible de energías renovables.

Uso de fuentes hídricas no convencionales, tales como reciclaje o procesamiento de aguas grises o negras, desalinización, captura de humedad ambiental u otras que no impliquen aumentar la carga, demanda o competencia por aguas dulces superficiales, sub-superficiales o subterráneas, renovables o fósiles: En un escenario de cambio climático, con condiciones de sequía cada vez más evidentes en todo el mundo, se requiere innovación e incorporación de tecnologías más sustentables. Por ejemplo, el riego eficiente, tomando en cuenta que la agricultura utiliza un alto consumo de éste vital elemento. La eficiencia hídrica irá enfocada en aquellos proyectos que busquen hacer más y mejor con menos.

Procesos de economía circular, o de reciclaje y reutilización de residuos: en donde el objetivo es reducir el impacto ambiental relacionado a la generación de residuos y promover un modelo de Economía Circular, que propone un cambio en los sistemas lineales de producción, negocios y consumo incorporando el ecodiseño, la reutilización, reciclaje y valorización.

2º El cofinanciamiento de Corfo, no podrá exceder los siguientes montos:

- Hasta la suma de **$1.000.000.- (un millón de pesos)** por cada beneficiario, para la implementación de las actividades de asistencia técnica, capacitación y consultoría.
- Se cofinanciará hasta el 90% del costo total del proyecto, para cada beneficiario para la implementación de un proyecto de inversión, con tope de **$3.000.000.- (tres millones de**

pesos). Este tope podrá ser aumentado, y podrá llegar hasta los **$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**, lo que variará dependiendo de cuanto fuere la suma que se pretenda usar por concepto de actividades de asistencia técnica, capacitación y consultoría antes mencionados, de manera que el monto máximo a financiar no sobrepasará nunca los **$4.000.000 (cuatro millones de pesos)** antes mencionados.

- Adicionalmente, en el Proyecto de Inversión, se podrá incorporar el cofinanciamiento de capital de trabajo (insumos o recursos humanos), asociados directamente al Proyecto de Inversión con un tope de hasta un 20% de su costo total.

3º La postulación de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios habilitados para administrar proyectos en la Región Metropolitana:

- Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural "CODESSER".
- Asociación Chilena de Empresas de Tecnologías de Información A.G. – ACTI
- Fundación País Digital
- Software y Servicios Chile - GECHS SpA.
- Asociación Nacional de Exportadores de Frutas de Chile A.G. – ASOEX.

4º Atendida la focalización determinada para postulación de proyectos en la presente convocatoria, se establecen los siguientes criterios especiales de admisibilidad:

CORFO verificará la Admisibilidad respecto a la Focalización de la presente convocatoria, esto es:

N°	REQUISITO
1	Que el postulante tenga domicilio comercial en la Región Metropolitana de Santiago
2	Que el postulante sea una empresa liderada por mujeres
3	Que la iniciativa individual se oriente a mejorar la competitividad, incorporando o mejorando: •La eficiencia energética y/o el uso de ERNC en sus procesos. •El uso de fuentes hídricas no convencionales, tales como reciclaje o procesamiento de aguas grises o negras, desalinización, captura de humedad ambiental u otras que no impliquen aumentar la carga, demanda o competencia por aguas dulces superficiales, sub-superficiales o subterráneas, renovables o fósiles. •Riego tecnificado u otros mecanismos de eficiencia hídrica. •Procesos de economía circular, o de reciclaje y reutilización de residuos.

Debe darse cumplimiento a lo demás requisitos de admisibilidad previstos en las Bases del Instrumento establecido en Resolución (A) N° 23, de 2021, ya citada.

5° Los recursos disponibles para el "Primer llamado a postulación de proyectos de Apoyo a la Reactivación- PAR Mujer Sustentable de la Región Metropolitana de Santiago año 2022", corresponden a la suma de $149.355.945 (ciento cuarenta y nueve millones trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cinco de pesos).

6° Publíquese el aviso correspondiente en un diario impreso o diario digital, de circulación regional, que contenga la información señalada en las bases del instrumento; y en el sitio web www.corfo.cl.

7° A la convocatoria se le aplicará las normas establecidas en las Bases del Instrumento "Proyectos de Apoyo a la Reactivación-PAR" regularizadas por Resolución (A) N°23, de 2021, de CORFO que aprueban las Bases del Instrumento.

El presente acto administrativo será impugnable mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados por la Ley N°19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente dentro del plazo de 5 días.

Anótese y archívese.

NELSON IGOR MERY GUTIÉRREZ
Director (S) Regional
Dirección Regional Metropolitana
Corporación de Fomento de la Producción